

Condiciones de Compra de Driventic

Los presentes términos y condiciones deberán aplicar a la solicitud de los productos y/o servicios establecidos en la carátula de la orden de compra (la "Orden de Compra") a la que se encuentren adjuntos (la Orden de Compra y los presentes términos y condiciones serán referidos en su conjunto como el presente "Contrato"). La presente Orden de Compra es entre el proveedor que para tal efecto se establece en la carátula de la Orden de Compra (el "Proveedor") y cualquiera de las sociedades pertenecientes al grupo corporativo Driventic, que para tal efecto se establece en la carátula de la Orden de Compra ("Driventic"). La aplicación de los presentes términos y condiciones excluye cualesquiera condiciones especiales de venta del Proveedor, que puedan estar contenidos en la cotización del Proveedor, en el acuse de recibo de la Orden de Compra, factura, o en cualquier otro documento proporcionado por el Proveedor. La aceptación por parte del Proveedor a la Orden de Compra emitida por Driventic, se tendrá como otorgada por el Proveedor, cuando éste así lo manifieste por escrito a Driventic, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su recepción. Si el Proveedor no manifiesta su aceptación o rechazo, dentro del plazo antes establecido, se considerará que éste ha aceptado la Orden de Compra. Si llegara a existir un conflicto entre la Orden de Compra de Driventic y estos términos y condiciones, la Orden de Compra será la que prevalecerá, siempre y cuando se encuentre firmada por un representante autorizado de Driventic. **La aceptación a la Orden de Compra incluye la aceptación a estos términos y condiciones. Ni la Orden de Compra ni estos términos y condiciones podrán ser modificados sin el previo consentimiento por escrito de Driventic.** El que el Proveedor inicie a preparar el trabajo y/o envíe los productos y/o realice la prestación de los servicios contenidos en la Orden de Compra respectiva, deberá entenderse como aceptación por parte del Proveedor a la Orden de Compra correspondiente y, por ende, al presente Contrato.

1. **PRECIOS Y TÉRMINOS DE PAGO; GARANTÍA.** Los precios que se establecen en la carátula de la Orden de Compra no podrán aumentarse sin autorización previa y por escrito de Driventic. A menos que se indique lo contrario, los precios incluyen todos los impuestos federales, estatales y locales aplicables. Los términos de pago serán de sesenta (60) días siguientes a la fecha en que Driventic reciba la última en ocurrir de las siguientes: (1) los productos adecuados o la correcta ejecución de los servicios requeridos en la Orden de Compra, (2) la documentación completa que Driventic haya solicitado al Proveedor respecto de los productos y/o servicios, o (3) la factura detallada y correcta, a menos de que las partes acuerden lo contrario por escrito. La factura detallada deberá incluir, según corresponda, el número de la Orden de Compra que corresponda, los números de artículo, las cantidades entregadas y cualquier otra información requerida por la Orden de Compra. Dicha factura deberá cumplir con todos los requisitos fiscales establecidos en la legislación aplicable. El pago de la Orden de Compra, por parte de Driventic en ningún caso deberá constituir una aceptación por parte de Driventic a los productos y/o servicios amparados en dicha Orden de Compra. Driventic podrá retener los pagos correspondientes, en caso de: (a) productos o servicios defectuosos, deficientes o no conformes proporcionados por el Proveedor bajo la Orden de Compra o de cualquier otra orden; (b) reclamaciones presentadas en contra de Driventic o de terceros o evidencia razonable que indique que dichas reclamaciones han sido o serán presentadas, de cualquier forma relacionadas con o que surjan de los productos o servicios proporcionados o a ser proporcionados por parte del Proveedor bajo la Orden de Compra o de cualquier otra orden; (c) la duda razonable de Driventic de que el Proveedor pueda completar la Orden de Compra en el tiempo que se requiera y por el precio indicado; (d) daños causados por el Proveedor o por cualquiera de sus sub-proveedores o sub-contratistas a Driventic y/o a cualquiera de sus sucesores, cesionarios, clientes, directores, funcionarios, empleados, accionistas, consultores, representantes y/o agentes, en virtud de la Orden de Compra o cualquier otra orden; (e) cualquier incumplimiento del Proveedor a la Orden de Compra o a cualquier otra orden; (f) el incumplimiento por parte

del Proveedor de entregar a Driventic cualesquiera documentos o información solicitada por Driventic, de manera enunciativa, más no limitativa, prueba de seguro requerida, renuncias de gravámenes/reclamaciones, certificaciones de materiales, certificados de soldadura, documentación de seguridad, garantías, resultados de pruebas, reportes de inspección, documentos de embarque, declaraciones de cumplimiento o de cualquier otro documento que haya sido solicitado en cualquier momento por Driventic en relación con la Orden de Compra. En cualquier momento, Driventic podrá solicitar al Proveedor que proporcione garantía satisfactoria para garantizar el cumplimiento de la Orden de Compra y el Proveedor deberá cumplir, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que Driventic solicite la garantía respectiva con todos los requerimientos de Driventic. Esa garantía podrá incluir, de manera enunciativa, más no limitativa, cartas de crédito, fianzas, prendas, hipotecas, garantías de la sociedad matriz y/o garantías bancarias. En relación con dicha garantía, Driventic también podrá retener hasta un 20% de cualquier factura; la cual se liberará en el momento en que ocurra la última de las siguientes: treinta (30) días siguientes a la terminación total; o, una liberación final proporcionada por el Proveedor a Driventic en forma y contenido aceptable para Driventic.

2. **ENVÍO Y EMBALAJE.** Los términos de envío serán FCA en las instalaciones señaladas por Driventic en la carátula de la Orden de Compra, de acuerdo con los INCOTERMS 2010. Todos los conocimientos de embarque, listas de empaque y otros documentos de embarque deberán ser entregados a Driventic, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el pedido es confirmado. No será permitido ningún cargo por transporte, bloqueo, embalaje, sobreestadía, empaquetado o embalaje a menos de que Driventic lo haya aceptado por escrito. Todos los envíos deben estar adecuadamente empaquetados o embalados con las instrucciones especiales de manipulación claramente marcadas y el contenido protegido para evitar daños en tránsito y, para el caso de los envíos de exportación, éstos deberán ser impermeabilizados y embalados para cumplir con todos los requisitos y normas de exportación que resulten aplicables. El número de orden de compra de Driventic debe estar de forma visible en cada paquete, caja, cajón o en cualquier tipo de contenedor. El embalaje debe cumplir todos los requisitos sanitarios y fitosanitarios aplicables en el país de destino y de tránsito. El material para dos o más ubicaciones de Driventic deberá empaquetarse por separado y marcarse en conformidad. Los envíos locales y de almacén de acero y barras se marcarán o etiquetarán de manera suficiente que permitan pronta identificación en el momento de la recepción. Respecto de cada envío, el Proveedor deberá enviar a Driventic, por correo electrónico, dentro de 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que el pedido es confirmado, los documentos de embarque por duplicado y una factura separada por triplicado. Cuando el material sea facturado por el Proveedor pero enviado por otra entidad, la factura deberá llevar el nombre del embarcador y el punto desde el cual se originó el embarque. Todos los envíos deben contener listas de embalaje con una descripción de la cantidad de material y el número de Orden de Compra. Los envíos deberán ser enviados según lo solicite Driventic.

3. **TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN; CAMBIOS.** Driventic podrá terminar o suspender el trabajo en virtud del presente Contrato en todo o en parte en cualquier momento mediante simple notificación por escrito (incluyendo en formato electrónico) al Proveedor de dicha terminación o suspensión, la cual surtirá efectos al momento en que el Proveedor la reciba. En caso de terminación, si el Proveedor no está en incumplimiento, el Proveedor detendrá inmediatamente todo el trabajo. Driventic deberá pagar al Proveedor los costos reales de material directo y de mano de obra incurridos por el Proveedor hasta el momento de dicha terminación, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que el Proveedor le notifique los costos correspondientes. En caso de suspensión, y si el Proveedor no está en incumplimiento, el Proveedor deberá detener inmediatamente todo el trabajo. El Proveedor deberá reanudar inmediatamente dicho trabajo previa notificación por escrito de Driventic y, a más tardar en un plazo de un (1) día hábil siguiente a la fecha de la

notificación por escrito de Driventic. En el momento de la reanudación del trabajo, el Proveedor deberá notificar a Driventic los costos reales directos en los que éste haya incurrido como resultado de dicha suspensión, y Driventic deberá pagar al Proveedor dichos costos, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles siguientes a la fecha en que el Proveedor le notifique los costos correspondientes. En cada caso, el Proveedor hará lo posible para mitigar los costos incurridos. Además, Driventic puede, en cualquier momento, mediante simple notificación por escrito al Proveedor, con por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a la fecha en que Driventic requiera que dichos cambios comiencen a ser aplicables, realizar cambios, adiciones o sustracciones ("cambio(s)") en el alcance del trabajo solicitado bajo la Orden de Compra, cambios que pueden incluir, entre otros, cambios en los planos, especificaciones, cantidades, programas de entrega o de cumplimiento, lugares de entrega o métodos de envío o embalaje, o cualquier otro cambio, y el Proveedor deberá cumplir con dichos cambios. A excepción de lo establecido en esta sección, no se podrán realizar modificaciones o terminar este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de Driventic.

4. **TÍTULO, RIESGO DE PÉRDIDA E INSPECCIÓN.** La propiedad de los productos amparados por este Contrato pasará inmediatamente a Driventic en el momento que suceda primero alguna de las siguientes (i) la entrega o (ii) que Driventic realice el pago total de dichos productos, de conformidad con lo establecido en la Orden de Compra respectiva. La posesión y el riesgo de pérdida de cualquiera de los productos amparados por el presente Contrato pasarán a Driventic en el momento de la entrega real en las instalaciones designadas por Driventic en la Orden de Compra respectiva. Todos los trabajos y productos están sujetos a inspección a discreción de Driventic y/o sus representantes autorizados (que pueden incluir una empresa de inspección de terceros o un cliente de Driventic), previo aviso por escrito al Proveedor con dos (dos) días naturales de anticipación a la fecha señalada para dicha inspección. Para dichos efectos, el Proveedor proporcionará acceso a sus instalaciones en cualquier momento durante el horario de trabajo y deberá proporcionar asistencia, herramientas, etc., según sea necesario para llevar a cabo la inspección en las plantas del Proveedor y/o sus sub-proveedores (lo que incluirá a los sub-contratistas y sub-proveedores). Driventic puede exigir ciertas pruebas, a su entera discreción, como parte de las inspecciones. Cualquier inspección o prueba realizada no se considerará como aceptación de los productos o trabajo relacionado por parte de Driventic y no se considerará como una renuncia a ninguna de las obligaciones contractuales del Proveedor. En caso de que como resultado de dicha inspección Driventic identifique cualquier deficiencia en los productos o servicios, Driventic podrá exigir en cualquier momento al Proveedor que corrija dicha deficiencia mediante simple notificación por escrito al Proveedor, deficiencia que deberá de ser corregida dentro del plazo señalado para dichos efectos en la notificación enviada por Driventic al Proveedor. El Proveedor subsanará las deficiencias a su cargo, a solicitud de Driventic y sin que ello afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del Proveedor en el presente Contrato, todo ello a satisfacción de Driventic. Si el Proveedor no realiza las correcciones solicitadas por Driventic, Driventic podrá realizar las correcciones, o hacer que se corrijan en nombre del Proveedor a cargo del Proveedor. Cualquier gasto adicional (incluyendo, sin limitar, los gastos de personal, los gastos de viaje y los gastos de envío de los productos devueltos) en que incurran Driventic y/o sus representantes debido a las deficiencias, errores u omisiones del Proveedor y/o sus sub-proveedores y/o cualquier otra razón que sea imputable al Proveedor y/o a sus sub-proveedores será responsabilidad del Proveedor. Los términos de esta sección se aplicarán no obstante cualesquiera Incoterms que resulten contradictorios a lo establecido en este Contrato.

5. **GARANTÍA.** El Proveedor garantiza que los productos, artículos y servicios proporcionados bajo el presente Contrato (ya sean materiales, partes o equipo) serán (1) los especificados, (2) libres de todo gravamen o de derechos de garantía, siendo el Proveedor el único con título válido y comercializable sobre dichos productos o servicios, (3) hechos exclusivamente de materiales nuevos, (4) libres de cualquier tipo de defectos (ya sean en diseño, material, mano de obra o de otro tipo), (5) de calidad buena y comercial, y (6) adecuados para los propósitos previstos y generales por los que Driventic está adquiriendo los productos. A menos de que un plazo mayor se encuentre previsto en la legislación aplicable, la

garantía de dichos productos o servicios será por un plazo de noventa (90) días contados a partir de la entrega de los productos o de la prestación de los servicios. La garantía de los servicios y/o productos, deberán de cumplir con todos los requisitos señalados por la legislación aplicable, de manera enunciativa, más no limitativa, por lo previsto por la Ley Federal de Protección al Consumidor y/o Normas Oficiales Mexicanas que en su caso resulten aplicables. Si cualquiera de dichos productos, artículos o servicios se encuentran en incumplimiento con cualquiera de las garantías mencionadas en los numerales 1 a 6 anteriores, el Proveedor deberá a su exclusivo cargo y de inmediato, a elección de Driventic, ya sea (1) restitución de los productos o artículos, DDP al destino indicado por Driventic, de conformidad con los INCOTERMS 2010, en cuyo caso, el título y riesgo de pérdida de dichos productos se encontrarán a cargo del Proveedor (2) la rescisión del presente Contrato o (3) la reducción del precio, y en cualquiera de los supuestos antes mencionados Driventic tendrá derecho a bonificación o compensación cuando los productos tengan vicios ocultos que los hagan impropios para su uso y/o no ofrezcan la seguridad esperada atendiendo a su naturaleza. El Proveedor será responsable de todos los costos que surjan como consecuencia del incumplimiento a las garantías mencionadas en los numerales 1 a 6 anteriores y, en su caso, restitución de los productos y/o servicios, incluyendo sin limitar, desmontaje, reensamblaje, transporte, instalación, almacenamiento, puesta en marcha y nuevas pruebas. Lo anterior, sin perjuicio de la indemnización que en su caso le corresponda a Driventic por los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudo haber ocasionado.

Lo anterior y todas las demás garantías, legales, estatutarias, expresas o implícitas que puedan aplicarse a los productos, artículos y servicios proporcionados por medio del presente Contrato se considerarán condiciones de esta orden y los recursos previstos en el presente párrafo serán acumulativos y en adición a cualquier otro o recursos de otra índole con los que podrá contar Driventic, incluyendo ante la legislación aplicable. Las garantías y recursos establecidos en este párrafo surtirán efectos en beneficio de Driventic, sus sucesores, cesionarios y clientes y usuarios de sus productos y la inspección, aprobación, aceptación de Driventic y/o el pago por los productos, artículos o servicios o de cualquier dibujo no libera al Proveedor de las garantías aquí establecidas.

6. **INDEMNIZACIÓN.** El Proveedor asume la responsabilidad por y deberá indemnizar, defender y sacar en paz y salvo a Driventic y a sus sucesores, cesionarios, clientes, directores, funcionarios, empleados, accionistas, consultores, representantes y agentes de y en contra de cualquier y todas las reclamaciones, requerimientos, demandas, juicios, acciones, procedimientos, responsabilidades, pérdidas, lesiones (que deriven o no en muerte) a personas o propiedad privada, daños y costos (incluyendo honorarios de abogados, penalizaciones, pagos de liquidación y cualquier otro costo y gasto derivado de un litigio), presentadas en contra de Driventic, ya sea que involucren o no el reclamo de un tercero y/o autoridad, que, en todo o en parte, sea causado por, se relacione con o surja del cumplimiento del Proveedor (o del incumplimiento) de las obligaciones establecidas en este Contrato y/o por la violación de alguna ley, norma o reglamento, aplicable a las obligaciones descritas en los presentes términos y condiciones, de manera enunciativa más no limitativa, en materia de propiedad industrial, ambiental, etc., o de un acto u omisión negligente del Proveedor o sus empleados, agentes y representantes en relación con este Contrato y los productos y/o servicios ordenados en virtud del mismo, de manera enunciativa, más no limitativa, por su uso, distribución, y/o comercialización.

7. **INDEMNIZACIÓN EN MATERIA DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** El Proveedor garantiza que los productos y/o servicios no constituirán una violación de ninguna patente, derecho de autor, marca registrada, aviso comercial, derecho de propiedad intelectual o la apropiación indebida de algún secreto industrial o la violación de un derecho de publicidad u obligación de confidencialidad de cualquier tercero. El Proveedor deberá indemnizar y sacar en paz y a salvo a Driventic y a sus sucesores, cesionarios, clientes, directores, funcionarios, empleados, accionistas, consultores, representantes y agentes en contra de todas las multas, costos, pérdidas, daños, responsabilidades, reclamos, requerimientos, demandas, juicios, procedimientos y acciones, ya sea que involucren o no el reclamo de un tercero, por real o presunta infracción en materia de propiedad intelectual, a cualesquiera patentes, aviso comercial, marca registrada o derechos correspondientes, como consecuencia de la

venta o uso de los productos o artículos especificados en este Contrato excepto por aquellos que han sido específica y exclusivamente diseñados por Driventic. El Proveedor a petición de Driventic, deberá de llevar a cabo las negociaciones de conciliación o la defensa en cualquier litigio que involucre a un tercero que se origine de dicha presunta infracción, y el Proveedor deberá pagar todos los juicios, daños, honorarios, costos y gastos adjudicados o incurridos por Driventic. Si se alega o considera que todos o cualquier material, partes o equipo infringen una patente y el uso de los mismos es prohibido o si Driventic considera que el uso continuado de los mismos es inadmisibles, el Proveedor deberá, a su propio cargo, procurar para Driventic el derecho para continuar con el uso de dicha parte de los materiales, partes o equipo, o reemplazar o modificar las mismas con materiales, partes o equipos que no infrinjan, manteniendo el funcionamiento original de las características de los materiales, partes o equipo.

8. **MATERIAL DE DRIVENTIC.** Todo el material proporcionado por Driventic al Proveedor "sin cargo alguno", en su caso, incluyendo desperdicios, deberá permanecer bajo propiedad de Driventic y será contabilizado. Todo el material desechado debido a la mano de obra defectuosa del Proveedor o de sus subcontratistas deberá de ser reemplazado o pagado por el Proveedor.

9. **ENTREGA.** El Proveedor deberá entregar los productos y/o prestar los servicios en la(s) fecha(s) establecidas en la Orden de Compra. El Proveedor deberá de entregar los productos y/o prestar los servicios de conformidad con las especificaciones acordadas por las partes en la Orden de Compra. El tiempo es esencial para todos los envíos y cumplimiento de los servicios bajo el presente Contrato. Si en cualquier momento, Driventic determina que la fecha de entrega no se cumplirá o si se encuentra en riesgo derivado de un acto, error u omisión del Proveedor, o si el Proveedor no esta tomando los pasos razonables para remediar cualesquiera retrasos, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos, Driventic podrá entregar notificación por escrito (incluyendo en formato electrónico) al Proveedor instruyéndolo a acelerar la ejecución de la orden. El Proveedor deberá cumplir con dicha instrucción bajo su propio costo y cargo hasta que el cumplimiento sea realizado de conformidad con las fechas calendarizadas y los requisitos de la Orden de Compra. El Proveedor no deberá de ser excusado del cumplimiento de la Orden de Compra, por su incapacidad para obtener materiales, suministros o mano de obra de sus fuentes habituales, por la falta de los medios de transporte habituales, por cualquier daño a los productos antes de que pase el riesgo de pérdida a Driventic y/o en general, por cualquier causa que sea imputable al Proveedor. Si la entrega se retrasa más allá de la fecha de entrega especificada, Driventic se encontrará facultada, sin responsabilidad alguna a su cargo, para dar por terminada la Orden de Compra que no fue cumplida, mediante simple notificación por escrito al Proveedor, y Driventic se encontrará facultada para solicitar la totalidad o parte que no fue cumplida de la Orden de Compra a otro proveedor o proveedores, y cualquier costo que resulte o consecuente incremento en costos para Driventic deberán de ser pagados por el Proveedor, sin exceder del 5%. A menos de que Driventic acuerde lo contrario por escrito, las entregas realizadas con más de treinta (30) días de anticipación podrán ser rechazadas y devueltas por Driventic, bajo el cargo y costo del Proveedor, y el Proveedor seguirá obligado a entregar los envíos de conformidad con lo establecido en el presente Contrato. Dicho rechazo y devolución del envío por parte de Driventic no constituirá una renuncia de ninguno de los derechos de Driventic, incluyendo, sin limitar, sus derechos bajo el presente Contrato o bajo las leyes aplicables. Driventic no será requerido a aceptar la entrega de cantidades excedentes a menos de que se acuerde lo contrario por escrito.

10. **CALIDAD.** El Proveedor deberá asegurar la calidad de los productos y servicios mediante la implementación de un sistema de aseguración de calidad adecuado, como lo es la ISO 9001, ISO 9002 o similares, realizando controles y pruebas de calidad solicitados por Driventic y tomando dichas otras acciones según sea apropiada para los productos y servicios amparados bajo el presente Contrato. El Proveedor deberá mantener los registros de cualquier y todos los controles y pruebas de calidad realizadas y mantener dichos registros por un periodo de diez (10) años. Driventic se encontrará facultada para solicitar prueba del sistema de aseguración de calidad del Proveedor según sea necesario para satisfacer a Driventic respecto a que los controles y pruebas de

calidad han sido realizados, incluyendo, sin limitar, mediante auditorías realizadas en las instalaciones del Proveedor y de sus subcontratistas y de sus libros y registros. El Proveedor deberá informar de manera inmediata a Driventic de los cambios en la composición o diseño de los productos y servicios amparados bajo el presente Contrato. Dichos cambios requerirán el consentimiento previo y por escrito de Driventic. Ninguna inspección o auditoría de Driventic (ni el derecho de Driventic a auditar o inspeccionar) deberá liberar al Proveedor de cualquiera de sus responsabilidades bajo la Orden de Compra, incluyendo pero no limitado a sus obligaciones de Aseguramiento y Control de Calidad.

11. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.** En adición a cualquier contrato de confidencialidad firmado entre las partes, y excepto en el caso en el que sea requerido por la ley o por orden judicial, el Proveedor acepta mantener y guardar como confidencial cualquier y toda información de propiedad obtenida por el Proveedor de Driventic o en relación con el Contrato, incluyendo, sin limitar, toda la información en la carátula de la Orden de Compra y de no hacer uso de dicha información, sin el consentimiento previo y por escrito de Driventic, excepto para cumplir con las obligaciones que surjan en relación con este Contrato. Dicha información no será relevado a ningún tercero sin el previo consentimiento de Driventic. La información confidencial no incluye la información que sea: (i) obtenida legítimamente por el Proveedor antes de las negociaciones que deriven del presente Contrato; (ii) desarrollada independientemente por el Proveedor sin basarse en la información confidencial; o (iii) parte del dominio público o que sea obtenida legítimamente por el Proveedor por un tercero sin violar la confidencialidad. El Proveedor deberá indemnizar a Driventic por los daños y perjuicios ocasionados en caso de divulgar la información confidencial a cualquier tercero en contravención de lo establecido en la presente Sección.

12. **RESPONSABILIDAD; CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.** El Proveedor acepta que cumplirá con los requisitos de todas las leyes, estatutos, normas, reglamentos y ordenamientos federales, estatales y locales aplicables a los productos y/o servicios, de manera enunciativa, más no limitativa, a la fabricación, producción, suministro, etc., así como con los principios contenidos en el Código de Conducta del Grupo Driventic. El Proveedor deberá mantener a Driventic y sus sucesores, cesionarios, clientes, directores, funcionarios, empleados, accionistas, consultores y agentes en paz y a salvo de e indemnizarlos por cualquier y todos los daños y pérdidas, ya sea que involucren o no el reclamo de un tercero, que resulten de la violación del Proveedor a cualquiera de las disposiciones de dichas leyes, estatutos, normas, reglamentos y ordenamientos, incluyendo, sin limitar, aquellos relacionados con el trabajo, salario, horario y otras condiciones de empleo y leyes relacionadas con los precios y competencias desleales. Al aceptar la Orden de Compra de Driventic, el Proveedor confirma que no cometerá o tolerará cualquier tipo de soborno y/o corrupción, y que el Proveedor cumplirá con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos en materia de anti-corrupción y anti-soborno aplicables, incluyendo, sin limitar, la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de EE.UU. ("U.S. Foreign Corrupt Practices Act", en inglés), la Ley sobre la Corrupción de Funcionarios Públicos Extranjeros de Canadá ("Canada Corruption of Foreign Public Officials Act", en inglés) y la Ley Contra el Soborno del Reino Unido, 2010 ("U.K. Bribery Act 2010", en inglés). Bajo ninguna circunstancia el Proveedor, directa o indirectamente, pagará sobornos o dádivas o proporcionará otros beneficios personales a ningún empleado o agente de Driventic.

13. **CONTROL DE EXPORTACIÓN.** Si así se lo solicita Driventic, el Proveedor deberá presentar una declaración de proveedor para satisfacer todos los requisitos aplicables en relación con la exportación de productos o de cualquier otra información solicitada por Driventic, incluyendo, sin limitar, país de origen y el número de clasificación para el control de las exportaciones (ECCN, por sus siglas en inglés) u otra designación de clasificación aplicable de un producto. El Proveedor deberá informar a Driventic de cualquier aprobación requerida o restricciones para la exportación o re-exportación de dichos productos bajo las leyes, reglamentos y normas aplicables en materia de exportación y aduanas. Si la información antes mencionada no es proporcionada o es proporcionada de manera incorrecta, en adición a cualesquiera y todos los remedios disponibles para Driventic bajo estos términos o de la ley, Driventic podrá

terminar la Orden de Compra, sin responsabilidad alguna a su cargo, mediante simple notificación por escrito al Proveedor. El Proveedor deberá indemnizar a Driventec por cualesquiera y todos los costos, daños, pérdidas, multas, penalidades y gastos (incluyendo honorarios y gastos legales) que surjan de dicha información.

14. **SEGURIDAD; PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; MATERIALES PELIGROSOS; MINERALES EN CONFLICTO.** El Proveedor deberá asegurar que sus productos y servicios cumplan con todas las regulaciones aplicables en materia de protección al medio ambiente, seguridad, prevención de accidente y seguridad en el trabajo que se encuentren vigentes a efecto de evitar o reducir los efectos nocivos en las personas o en el ambiente. El Proveedor deberá cumplir con todas las leyes, reglamentos, normas, políticas, ordenamientos o directrices en materia de disposición de residuos y reciclaje de material y deberá notificar a Driventec de cualquier manejo de producto, almacenamiento de productos y requisitos de disposición que le sean aplicables a los productos amparados bajo el presente Contrato.

En su caso, el Proveedor deberá proporcionar a Driventec las Hojas de Datos de Seguridad ("*Material Safety Data Sheet*", en Inglés) en idioma Inglés (o en el idioma que Driventec le solicite) en el momento de entrega de cada envío de los productos o servicios que requieran de dicho cumplimiento y actualizaciones de los mismos. El Proveedor no deberá suministrar, en ningún momento, nada que contenga asbesto, biocidas o material radioactivo, a menos de que el Proveedor primero obtenga la aprobación por escrita de Driventec y cualesquiera instrucciones o términos adicionales requeridos por Driventec. Si el Proveedor utiliza químicos, BPCs o cualquier material potencialmente peligroso, el Proveedor asume la responsabilidad de y deberá indemnizar, defender y sacar a Driventec y a sus sucesores, cesionarios, clientes, directores, funcionarios, empleados, accionistas, consultores y agentes en paz y salvo de y contra cualesquiera y todos reclamos, daños, pérdidas, responsabilidades y gastos (incluyendo honorarios legales y gastos de litigio), ya sea que involucren o no el reclamo de un tercero, que surja del uso que haga el Proveedor de los mismos (incluyendo la descarga, almacenamiento, manejo o disposición de cualquier químico o contenedor de los mismos) y por el incumplimiento del Proveedor a cualesquiera leyes, reglamentos, normas, políticas, ordenamiento o directrices relacionadas.

El Proveedor deberá implementar medidas de buena fe y apropiadas en su organización y su cadena de suministro para trabajar en asegurar que los productos que sean suministrados a Driventec no contengan conflicto de minerales según se define en las Secciones 1502 y 1504 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección al Consumidor (según dicha ley sea modificada de tiempo en tiempo), dichos minerales, incluyendo, sin limitar a, columbita-tantalita (coltán), estaño, wolframita, oro, y sus derivados, originarios de la República Democrática del Congo y sus países vecinos.

15. **LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE ESTE CONTRATO Y EN LA MEDIDA EN QUE ASÍ LO PERMITA LA LEY:** (A) DRIVENTEC NO SERÁ RESPONSABLE FRENTE AL PROVEEDOR POR CUALQUIER DAÑO, PÉRDIDA DE GANANCIA O INGRESOS; PÉRDIDA DE USO DE LOS PRODUCTOS O EQUIPO; DAÑO A PRODUCTOS ASOCIADOS, DATOS O EQUIPO; COSTOS DE CAPITAL; O CUALQUIER OTRO TIPO DE PÉRDIDAS ECONÓMICAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHOS DAÑOS, PÉRDIDAS O COSTOS SURGEN DE UN CONTRATO, AGRAVIO, RESPONSABILIDAD OBJETIVA, O DE OTRA MANERA; Y (B) EN NINGÚN CASO LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE DRIVENTEC FRENTE AL PROVEEDOR DEBERÁ EXCDER DEL PRECIO DE COMPRA ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE COMPRA.

16. **SEGURO.** Previo a comenzar con el trabajo, el Proveedor deberá obtener y mantener por toda la duración del Contrato una cobertura de seguro que cumpla totalmente y que se encuentre en cumplimiento con los requerimientos de Driventec establecidos en el documento que como Anexo A se adjunta al presente. El Proveedor deberá proporcionar a Driventec con un Certificado de Seguro y el endoso o formularios de la póliza en cumplimiento con dichos requerimientos de Driventec. El Proveedor deberá solicitar a sus compañías de seguro que notifiquen por escrito a Driventec con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la cancelación o no renovación de la cobertura y que renuncien a los derechos de subrogación en contra de Driventec y sus afiliadas.

17. **SUBCONTRATACIÓN.** El Proveedor no podrá subcontratar, sub-suministrar ninguna parte de la Orden de Compra sin el previo consentimiento por escrito de Driventec, consentimiento que podrá ser retenido, condicionado, revocado o retrasado a discreción absoluta de Driventec en cualquier momento. El Proveedor será completamente responsable de los actos u omisiones de cualesquiera de sus sub-proveedores y de cualquier persona empleada por cualquiera de ellos, y el Proveedor no será liberado de responsabilidad alguna respecto de la parte de la orden que haya sido subcontratada o sub-suministrada. Nada de lo establecido en el presente Contrato deberá crear una relación contractual entre Driventec y los sub-proveedores y/o subcontratistas del Proveedor. El Proveedor deberá proporcionar a Driventec una copia sin precio de todas las Ordenes de Compra y de los contratos para trabajos o artículos que sean subcontratados o sub-suministrados. Driventec tendrá el derecho de agilizar e inspeccionar todos los trabajos y la producción de dichos productos y artículos como si fueran realizados por el Proveedor. Los subcontratistas y proveedores de todos los niveles del Proveedor deberán obtener permiso por escrito de un representante autorizado por Driventec previo a su movilización a o a su retiro de todos los lugares del proyecto de Driventec, en su caso.

18. **SUPERVISIÓN.** Este Contrato se encuentra sujeto a supervisión por parte de Driventec y/o su representante autorizado, y los agentes designados por Driventec para dichos efectos deberán de ser autorizados a tener libre acceso a todas las fases de la producción y suministro de los productos, incluyendo, sin limitación, a los detalles de envío. Mediante notificación, el Proveedor deberá proporcionar inmediatamente al agente de Driventec con el nombre del contacto de la planta del Proveedor en la que se lleve a cabo la producción, fabricación y/o suministro de los productos, el número de referencia de la planta, las vacaciones programadas y los periodos de inactividad, las capacidades de la planta y actual carga de trabajo, número de personal del Proveedor cualificado en las distintas disciplinas relacionadas con la ejecución del presente Contrato y cualquier otra información pertinente. El agente de Driventec deberá monitorear la preparación oportuna de y el cumplimiento real por parte del Proveedor al programa que abarca las actividades de ingeniería, emisión de planos y datos, adquisición de materiales, fabricación, ensamblaje, inspección, las pruebas y el envío. La notificación de la disponibilidad para inspección y/o prueba deberá de ser otorgada por escrito a Driventec, a más tardar dentro del día natural siguiente a la fecha en que el Proveedor haya recibido la notificación de Driventec, de conformidad con lo establecido en la Sección 4 anterior. Si así lo solicita Driventec, el Proveedor deberá, a su exclusivo cargo, poner a disposición de un supervisor residente de Driventec instalaciones de trabajo, incluyendo sin limitar, oficina, espacio, teléfono, computadora, etc., dentro de las instalaciones del Proveedor.

19. **INCUMPLIMIENTO.** Las partes acuerdan que en caso de que el Proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en los presentes términos y condiciones y/o en cualquier Orden de Compra, Driventec se encontrará facultada para solicitar el cumplimiento forzoso de los presentes términos y condiciones y/o de la Orden de Compra que corresponda o para dar por terminado los presentes términos y condiciones y/o la Orden de Compra de que se trate, sin responsabilidad alguna a su cargo y sin necesidad de resolución judicial previa y sin requerimiento adicional que notificar al Proveedor dicha situación con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación, y además Driventec podrá, en cualquier caso, demandar al Proveedor el pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento le pudo haber ocasionado.

20. **GRAVÁMENES SOBRE PROPIEDAD DE TERCEROS.** Este Contrato podrá involucrar productos o servicios que Driventec podrá revender a uno o más terceros, clientes de Driventec. El Proveedor no es un tercero beneficiario de cualquier contrato entre Driventec y sus clientes. Según sea permitido por las leyes aplicables, el Proveedor renuncia a sus derechos, si los hubiere, y requerirá a cualesquiera subproveedores que renuncien a sus derechos, si los hubiere, de presentar, tomar o registrar cualquier derecho de garantía, carga, hipoteca, derecho de retención o cualquier otro gravamen similar ("gravámenes") en contra de la propiedad real o personal de cualesquiera y todos los terceros clientes de Driventec. Si el Proveedor (o cualquier subproveedor) presenta, toma o registra cualesquiera de dichos gravámenes, el Proveedor deberá inmediatamente liberar dicho gravamen y ejecutar la liberación (incluyendo obtener dicha liberación de cualesquiera subproveedor) inmediatamente a petición de

Driventic. Si en cualquier momento el Proveedor incumple en proporcionar inmediatamente la liberación conforme a la solicitud de Driventic, Driventic podrá retener los pagos adeudados por Driventic hasta en tanto el Proveedor haya proporcionado dicha liberación.

21. **USO DEL NOMBRE Y MARCAS DE DRIVENTIC; PUBLICIDAD.** El Proveedor acepta que el nombre, marcas comerciales, nombres comerciales, marcas distintivas y las marcas decorativas de Driventic son de la exclusiva propiedad de Driventic y no deberán de ser usadas por el Proveedor excepto en los productos comprados por Driventic al Proveedor. El Proveedor acuerda en utilizar el nombre, la marca registrada de Driventic y/o el logotipo correspondiente de acuerdo con aquellos estándares e instrucciones que Driventic le proporcione de tiempo en tiempo, y por escrito. El Proveedor no deberá publicar o anunciar su relación comercial con Driventic ni los trabajos realizados para Driventic sin el previo consentimiento por escrito de Driventic.

22. **CERTIFICADO DE ORIGEN.** Si así lo solicita Driventic, el Proveedor deberá proporcionar inmediatamente a Driventic un Certificado de Origen TLCAN completo y cualquier otra documentación que Driventic pueda solicitarle para certificar el origen de los productos amparados bajo el presente Contrato.

23. **LEGISLACIÓN APLICABLE.** Este Contrato y todos los asuntos que surjan del mismo se regirán por las leyes de la República Mexicana.

24. **RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para todo lo relacionado con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

25. **IDIOMA.** Este Contrato y cualesquiera otros contratos, notificaciones y otros contratos que se requieran en relación con este Contrato estarán redactados en idioma Español.

26. **DIVISIBILIDAD Y LA NO RENUNCIA.** En el supuesto en el que una parte de este Contrato o de sus términos y condiciones se consideren inválidos por un tribunal, el resto del Contrato será y seguirá siendo válido, vinculante y completamente aplicable. El hecho de que Driventic no insista en el cumplimiento estricto de cualquier término de este Contrato no constituye una renuncia a cualesquiera términos de este Contrato ni de ningún incumplimiento.

27. **NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones que deban realizarse en términos del presente Contrato se realizarán por escrito y se enviarán por correo a Driventic o al Proveedor, a las direcciones establecidas en la Orden de Compra. Las comunicaciones electrónicas son aceptables y constituyen una notificación por escrito en términos del presente Contrato.

28. **RELACIÓN CONTRACTUAL.** Es acordado y aceptado que el Proveedor actuará bajo el presente Contrato como un contratista independiente y no como un agente, representante o empleado de Driventic y nada de lo establecido en el presente Contrato deberá de ser interpretado para crear una asociación, *outsourcing*, *joint venture*, agencia o relación de empleador-empleado entre las partes. El Proveedor no es el agente de Driventic y no está autorizado ni estará facultado para hacer ningún tipo de representación, contrato o compromiso en representación de Driventic o de otra manera obligar a Driventic en ningún aspecto.

29. **CESIÓN.** Ni este Contrato ni cualquier cantidad debida bajo el presente Contrato podrá ser cedida sin el consentimiento previo y por escrito de Driventic.

30. **CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.** El Proveedor deberá conservar, y deberá exigir a sus subproveedores que conserven, toda la documentación del proyecto, incluyendo, sin limitar, a todos los registros, reportes, dibujos, resultados, correspondencias, facturas y notificaciones, por no menos de diez (10) años a partir de la terminación de la garantía de todos los productos y servicios proporcionados bajo una Orden de Compra.

31. **NO EXCLUSIVIDAD.** El Proveedor reconoce y acepta que los presentes términos y condiciones no le confieren exclusividad alguna en relación con el suministro de productos y/o servicios a favor de Driventic, por lo que ésta última se encuentra facultada para contratar con cualesquiera terceros, en términos y condiciones similares a las contempladas bajo las presentes y/o cualquier otro contrato celebrado

entre Driventic y el Proveedor, sin que ello implique violación alguna a lo establecido en los presentes términos y condiciones.

32. **IMPUESTOS.** Toda obligación de naturaleza fiscal que se cause o se derive de los presentes términos y condiciones y, por ende, de cada Orden de Compra, será por cuenta de cada una de las partes, según corresponda, de conformidad con la legislación aplicable.

33. **LUGAR DE TRABAJO O INSTALACIÓN.** Las siguientes disposiciones aplicarán al trabajo desempeñado por el Proveedor en las instalaciones controladas por Driventic o por los clientes o por el usuario final de Driventic (el "Lugar de Trabajo"):

a. El Proveedor deberá mantener en el Lugar de Trabajo, en todo momento un equipo de trabajo suficiente para llevar a cabo sus obligaciones de forma eficiente y oportuna. El Proveedor deberá emplear únicamente, trabajadores competentes, cualificados, confiables y honestos. Todas las personas utilizadas por el Proveedor serán consideradas como empleados o agentes del Proveedor, y el Proveedor deberá cumplir con todos los ordenamientos aplicables en materia de compensaciones del trabajador, responsabilidad del trabajador, salario mínimo, compensación por desempleo, y/o beneficios de mayores de edad, y todas las demás leyes aplicables en relación con o que afecten el empleo de mano de obra. El Proveedor deberá seguir todas las reglas del Lugar de Trabajo según lo indicado por Driventic, el propietario del Lugar de Trabajo, o por las personas apropiadas. El Proveedor deberá resguardar todos los materiales y el área donde el trabajo se lleve a cabo, y deberá dejar todas las áreas en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas, salvo por el desgaste causado por el uso ordinario y paso del tiempo (a menos

que, en el presente Contrato se establezca, un estándar de limpieza más estricto) y en buenas condiciones al final de cada día de trabajo y al finalizar el trabajo. El Propietario del Lugar de Trabajo o Driventic podrán remover los residuos del Proveedor, a cuenta y cargo del Proveedor.

b. Si el Proveedor: (i) incumple en suministrar la cantidad adecuada de mano de obra, materiales, equipo, supervisión, mano de obra calificada, o las cantidades para cumplir con los requerimientos del Contrato; (ii) causa la interrupción o retraso de o interrupción con el proyecto o cualquier otro trabajo en el Lugar de Trabajo; (iii) incumple con el pago inmediato a sus trabajadores o sus subcontratistas, subproveedores o subvendedores, incluyendo, sin limitar, cualquier compensación laboral, salario mínimo, desempleo o cualesquiera otros beneficios, impuestos o retenciones; o (iv) de otra manera incumple con su desempeño o cumplimiento de cualesquiera de las disposiciones de este Contrato; entonces, el Proveedor estará en incumplimiento. En caso de incumplimiento, Driventic podrá ejercitar cualquier recurso a su disposición bajo la Orden de Compra o la ley, incluyendo, sin limitar, a terminar la Orden de conformidad con lo previsto en la Sección 19 anterior. Si el Proveedor o cualesquiera de sus empleados, agentes, proveedores, o subcontratistas utilizan cualquier maquinaria, equipo, herramientas, andamios, elevadores o artículos similares que pertenezcan a Driventic (el "Equipo de Driventic"), el Proveedor deberá defender, sacar en paz y a salvo e indemnizar a Driventic de cualquier pérdida o daño causado al Equipo de Driventic y/o que pueda surgir del uso del Equipo de Driventic por parte del Proveedor (incluyendo, muerte o daños personales). El Proveedor acepta el Equipo de Driventic en el estado en el que se encuentra, con cualquier condición de falla. Driventic no proporciona ningún tipo de garantías, sean expresas o implícitas, para la condición, uso, título, diseño, operación, comerciabilidad o idoneidad para un propósito en particular del Equipo de Driventic, todas dichas garantías son expresamente negadas y renunciadas. Driventic no garantiza que el Equipo de Driventic es seguro para usar o se encuentra libre de defectos, latentes o de otro tipo. Todo riesgo de uso es expresamente asumido por el Proveedor.

34. **ENCABEZADOS.** Los encabezados de cada uno de los párrafos establecidos en los presentes términos y condiciones son únicamente para fácil referencia y no debe considerarse que limitan o modifican los términos aquí establecidos.

Anexo A
REQUISITOS DEL SEGURO

El Proveedor no deberá comenzar con el trabajo bajo el presente Contrato hasta que el Proveedor haya obtenido todos los seguros requeridos en términos del presente Anexo A y que dichos seguros hayan sido previamente aprobados por escrito por Driventic, el Proveedor tampoco deberá permitir a cualesquiera de sus subcontratistas encargados de llevar a cabo cualquier trabajo relacionado con este Contrato (cada uno, un "Subcontratista"), que comiencen con el trabajo hasta en tanto todos los seguros requeridos del Subcontratista hayan sido obtenidos y aprobados.

Queda acordado y entendido que el seguro requerido por Driventic es cobertura principal y que cualquier seguro o auto-seguro mantenido por Driventic o sus afiliadas, directores, funcionarios, agentes, o empleados no contribuirán a una pérdida. Todo seguro deberá estar vigente previo al comienzo del trabajo y continuar vigente hasta que la totalidad del trabajo sea completado y durante el periodo de tiempo que se especifique, de haberlo, en el Contrato o mencionado a continuación, el que resulte mayor.

I. REQUISITOS DEL SEGURO PARA EL PROVEEDOR

- A. Cobertura de Responsabilidad General Comercial, por lo menos tan amplia como el Seguro de Responsabilidad General Comercial de Servicios de Oficina incluyendo cobertura por Responsabilidad de Productos, Operaciones Terminadas, Responsabilidad Contractual, y Explosión, Colapso, Cobertura Subterránea con los siguientes límites mínimos y coberturas:

1. Límite de cada Acontecimiento	\$1,000,000
2. Límite de lesiones personales y publicitarias	\$1,000,000
3. Límite General Agregado (además de Productos- Operaciones Terminadas) por proyecto	\$1,000,000
4. Productos- Agregado de Operaciones Terminadas	\$1,000,000
5. Límite por Daños por Fuego— cualquier incendio	\$ 50,000
6. Límite de Gastos Médicos- cualquier persona	\$ 5,000
7. Productos – Cobertura por Operaciones Terminadas deberá Llevarse a cabo por dos años a partir de la terminación del trabajo.	

- B. Cobertura por Responsabilidad Automovilística, por lo menos tan amplia como Insurance Services Office Business Automobile Form, con un límite mínimo de \$1,000,000 combinado con un límite individual por accidente por Lesiones Corporales y Daños Materiales, establecidos en un Símbolo #1 – "Cualquier Auto".
- C. Seguro por Compensación de Trabajadores y Responsabilidad de Empleadores con límites suficientes para cumplir con los requisitos del estado. Si aplica al trabajo, la cobertura deberá incluir Maritime (Jones Act) or Longshoremen's and Harbor Workers Act coverage
- D. Responsabilidad Complementaria, con cobertura por lo menos tan amplia como los seguros subyacentes de Responsabilidad General Comercial, Responsabilidad Automovilística y Responsabilidad de Empleadores, con un límite mínimo de \$2,000,000 cada acontecimiento \$2,000,000 de agregado, y una retención máxima auto-asegurada de \$10,000.

II. REQUISITOS DEL SEGURO PARA LOS SUBCONTRATISTAS DEL PROVEEDOR

A cada Subcontratista del Proveedor se le deberá de solicitar la obtención de un seguro de Responsabilidad General Comercial, Responsabilidad Automovilística, Compensación de Trabajadores y Responsabilidad de Empleadores. Este seguro deberá ser tan ancho y con los mismos límites que aquellos requeridos a en los Requisitos del Proveedor establecidos en la Sección I anterior.

III. APLICABLES AL PROVEEDOR Y A SUS SUBCONTRATISTAS

- A. Aceptación de los Aseguradores. Los seguros se deberán de contratar con aseguradores que tengan una A.M mejor calificación de no menor de A- y una Categoría de Tamaño Financiero no menor a la Clase VII, y aquellos que están autorizados como compañías aseguradoras en el estado o provincia en el que el trabajo se esta llevando a cabo.
- B. Driventic y sus afiliadas, subsidiarias, directores, funcionarios, agentes y empleados deberán de ser nombrados como aseguradores adicionales en todas las pólizas de Responsabilidad por responsabilidad que surge de el proyecto de trabajo, incluyendo cobertura por operaciones en curso o terminadas equivalente a GC 2010 (07/04) y CG 2037 (07/04).
- C. Certificados de Seguro aceptables para Driventic deberán de ser presentados previo al comienzo del trabajo. Dichos Certificados deberán contener una disposición que la cobertura otorgada bajo dichas pólizas no serán canceladas o no renovadas hasta Driventic haya recibido una notificación con por lo menos 30 días de anticipación.
- D. Todas las pólizas de Seguro requeridas en términos del presente Anexo deberán incluir renuncia a la subrogación a favor de Driventic y sus afiliadas.